

San Carlos de Bariloche, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA, IJ-00107-JP-2026, .

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el [DENUNCIANTE_1] en representación de la [VÍCTIMA_1] a fin de radicar denuncia a tenor de la Ley 3040, to. 4241 contra el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Que en fecha 10 de agosto del corriente el Juzgado de Paz de la localidad de [LOCALIDAD] procedió al dictado medidas cautelares protectivas y provisorias.

Habiendo encuadrado los hechos denunciados en el Título V del CPF.RN, corresponde conforme al art. 140 del CPF.RN, ratificar las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz actuante. Por ello **RESUELVO:**

I) Tener por recibidas las actuaciones provenientes del Juzgado de Paz de la localidad de [LOCALIDAD].

II) Hágase saber el Juzgado de radicación y la juez que va a entender.

III) Resérvese la causa y exclúyasela de letra (Art. 28 de dicha Ley).

IV) Imprímasele el trámite correspondiente a los procesos sumarísimos.

V) Ratificar las medidas cautelares dictadas por el juzgado de Paz en fecha 10 de agosto de 2026, las cuales tendrán vigencia hasta el 25 de noviembre de 2026.-

VI) Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite.

En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita, en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel [TELEFONO] ó [TELEFONO], de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General.

Caso contrario se mantendrán los autos en casillero por el plazo de 90 días, vencido el cual sin que se produzcan novedades, se procederá al archivo sin más trámite. NOTIFIQUESE.-

VI) Por Secretaría, líbrese oficio al Juzgado de Paz interviniente a los fines de hacerle saber la presente Resolución, y que deberá poner en conocimiento de la Policía las medidas ratificadas por este organismo, en especial la fecha de vencimiento de las mismas y que deberá intervenir en caso de incumplimiento de la orden judicial.

VII) Atento lo dispuesto por Acordada 20/2014 del STJ, se procedió a la carga de datos

a la registración de los datos que surgen de la presente relativos a la violencia de género de la víctima.

VIII) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese adjuntando copia de la denuncia de violencia efectuada en los presentes.

LAURA M. CLOBAZ

Jueza